MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Pichilemu Sector A Región de Libertador General Bernardo O'Higgins



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2857 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 2 AGO. 2018

RESOL EXENTANO 2749

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 229/2018, de fecha 17 de julio de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 332 de 2000, y el Decreto Exento Nº 205 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 2857 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2857 de fecha 30 de agosto de 2017 citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó conjuntamente al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de los Huachos y las Quiscas y a la Cooperativa de Trabajo Los Huachos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Pichilemu, Sector A, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins*, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 229/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que "transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.".

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 2857 de 2017, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 2857 de 2017, citada en Visto, que autorizó conjuntamente al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de los Huachos y las Quiscas, R.U.T. Nº 65.248.630-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 370, de fecha 1º de julio de 2003, con domicilio en Ginebra Nº 512, Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la Cooperativa de Trabajo Los Huachos, R.U.T. Nº 65.072.475-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 9300, de fecha 5 de junio de 2014, con domicilio en Esmeralda Nº 320, Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada *Pichilemu, Sector A, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins*, individualizada en el artículo 1º, numeral 6), del D.S. Nº 332 de 2000, modificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 205 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

ROMĀN ZELAYA RĪOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/LOP/lop